



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 JUL 2008

R. EX. N° 1867

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8221 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 192/2008, de fecha 30 de junio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos y sociales de la pesquería artesanal de Anchoqueta y Sardina común para embarcaciones afiliadas a las organizaciones de pescadores artesanales: Península de Tumbes, Sipeayras, APAT y Agrupación Pescadores Pelágicos de Tubul, todas de la Región del Bío Bío"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 3571 de 2007, N° 115, N° 413, N° 790, N° 1145 y N° 1532 todas de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1532 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos y sociales de la pesquería artesanal de Anchoqueta y Sardina común para embarcaciones afiliadas a las organizaciones de pescadores artesanales: Península de Tumbes, Sipeayras, APAT y Agrupación Pescadores Pelágicos de Tubul, todas de la Región del Bío Bío"**, en el sentido siguiente:

- 1- Modifíquese el numeral 4.- en el sentido de incorporar al listado de naves autorizadas a participar en la presente pesca de investigación a la embarcación artesanal **"DOÑA NORMA"**, RPA 37901.
- 2- Modifíquese el numeral 5.- en el siguiente sentido:
 - a) Aumentar el total de cuota asignada del recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) de 950 toneladas a 1.004 toneladas y aumentar el total de cuota asignada de Sardina común (*Strangomera bentincki*) de 3.233 toneladas a 3.419 toneladas y

b) Asignar a la embarcación "**DOÑA NORMA**", RPA 37901, un total de 54 toneladas de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y 186 toneladas de Sardina común (*Strangomera bentincki*).

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo